RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 396/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Febrero del 2021.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 389.553 *"ADQUISICIÓN DE HIERROS"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID N° 389.553 *"ADQUISICIÓN DE HIERROS***, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 60 /2021.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Febrero de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de la Ciudad de F.D.L.M. INTENDENCIA

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 396/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Febrero del 2021.-

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ADQUISICIÓN DE HIERROS con ID: 389553							
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						FERRRETERIA INTERNACIONAL S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentac	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 6mm	Unidad	UNIDAD	1.000	19.500	19.500.000
2	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 8 mm	Unidad	UNIDAD	1.000	28.000	28.000.000
3	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 10 mm	Unidad	UNIDAD	1.150	42.000	48.300.000
4	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 12 mm	Unidad	UNIDAD	1.150	52.000	59.800.000
						Precio Total	155.600.000

Que, a través del dictamen N° 12/2021 de fecha 24 de Febrero del 2021 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., con R.U.C. N° 80033363-2** para la adjudicación del llamado en cuestión, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato abierto respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 389.553** ***"ADQUISICIÓN DE HIERROS"*****, a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., con R.U.C. N° 80033363-2,** por un monto Gs. **155.600.000- (Gs. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL)** IVA incluido de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

....///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 396/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Febrero del 2021.-

...///

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal